

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETÍN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

## GOBIERNO CIVIL

### Sección Asuntos Generales

Expediente: M. 992/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Juan Santamaría Monge, cuyo último domicilio conocido fué en la calle de Perio Lagos, núm. 9, primero D, Alcorcón (Madrid), de la siguiente resolución: En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Alcorcón, con fecha 11 de agosto último, resultan los siguientes hechos: No haber pasado la revista anual de armas, que debió verificarse el pasado mes de junio, siendo propietario de la escopeta núm. 81.703, con número de guía de pertenencia número G-50523445-1.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa, prevista en el artículo 8 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, He acordado, en uso de las facultades que me confiere el citado artículo, imponerle una multa de 250 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 7 de noviembre de 1979. — El Gobernador civil, Mariano Nicolás García.

(G. C.—1.349)

Expediente: M. 143/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Rafael de la Rosa Meseli, cuyo último domicilio conocido fué en la calle de Vizcaya, núm. 18, cuarto B, Alcorcón (Madrid), de la siguiente resolución: En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Alcorcón, con fecha 23 de septiembre próximo pasado, resultan los siguientes hechos: No haber pasado la revista anual de armas,

que debió verificar el pasado mes de agosto, siendo propietario de la escopeta número 102.820, con guía de pertenencia número 156.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa, prevista en el artículo 8 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos,

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 58, en relación con el artículo 62 del citado Reglamento imponerle una multa 250 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 14 de enero de 1980. — El Gobernador civil, Mariano Nicolás García.

(G. C.—1.450)

Expediente: M. 2.890/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Quintín Vargas Navarro, cuyo último domicilio conocido fué en Miralparque, núm. 26, Arganda del Rey (Madrid), de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Morata de Tajuña, de fecha 3 del pasado mes de agosto, resultan los siguientes hechos: No haber exhibido el Documento Nacional de Identidad a requerimiento de la Fuerza actuante, al serle solicitado para su identificación el día 3 del próximo pasado mes de agosto.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa, prevista en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/76, de fecha 6 de febrero,

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17 del mencionado Decreto, imponerle una multa de 1.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la

notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 14 de enero de 1980. — El Gobernador civil, Mariano Nicolás García.

(G. C.—1.451)

Expediente: M. 1.186/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a doña María José Ruesgas Rodríguez, cuyo último domicilio conocido fué en la avenida Victoria, núm. 12, Leganés (Madrid), de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de San Martín de Valdeiglesias, con fecha 23 de septiembre de 1979, resultan los siguientes hechos: No haber exhibido el Documento Nacional de Identidad a requerimiento de la Fuerza actuante.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa, prevista en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/76, de fecha 6 de febrero,

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17 del mencionado Decreto, imponerle una multa de 1.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 20 de noviembre de 1979. — El Gobernador civil, Mariano Nicolás García.

(G. C.—1.452)

Expediente: M. 57/78.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del ar-

tículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Francisco Rodríguez Rodríguez, cuyo último domicilio conocido fué en la calle de Paula, núm. 5-A, segundo derecha, Getafe (Madrid), de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Ocaña (Toledo), resultan los siguientes hechos: Que en fecha 7 de noviembre de 1977 le fué requerida la presentación del Documento Nacional de Identidad al vecino de Getafe (Madrid) don Francisco Rodríguez Rodríguez, con domicilio en la calle de Paula, número 5-A, careciendo del mismo.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa, prevista en el artículo 12 del Decreto 196/76, de fecha 6 de febrero,

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17, apartado a) del citado Reglamento, en relación con el artículo 260, apartado i), de la ley de Régimen Local, imponerle una multa de 250 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 19 de enero de 1978.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás García.

(G. C.—1.453)

Expediente: M. 728/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Julio Sastre Pizarro, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Mayor y Cas, núm. 4 (Gran San Blas), Madrid, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Guadarrama, resultan los siguientes hechos: Por hallarse en estado de embriaguez y dedicarse a dar grandes voces a las tres treinta de la madrugada en la localidad de Guadarrama.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa,

tiva, prevista en el apartado i) del artículo 260 de la ley de Régimen Local,

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el citado artículo, imponerle una multa de 5.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 19 de septiembre de 1979.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás García.

(G. C.—1.454)

Expediente: M. 35/78.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Juan Segura Martín, cuyo último domicilio conocido fué en San Emilio, número 50, Madrid, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil de Calera y Chozas (Toledo), resultan los siguientes hechos: Haber sido requerido el Documento Nacional de Identidad y carecer de él en fecha 1 de noviembre de 1977 al vecino de esta capital don Juan Segura Martín, con domicilio en San Emilio, núm. 50.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa, prevista en el artículo 12 del Decreto núm. 196/76, de fecha 6 de febrero.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17, apartado b), del citado Reglamento, en relación con el artículo 260, apartado i), de la ley de Régimen Local, imponerle una multa de 250 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 13 de enero de 1978.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás García.

(G. C.—1.455)

Expediente: M. 457/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Francisco Javier Sevillano Romero, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Las Palmas, número 75, Madrid-28, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Colmenar Viejo, con fecha primero de septiembre próximo pasado, resultan los siguientes hechos: Haberse dedicado a la venta de bombones y helados, durante la lidia de reses, en la novillada que se estaba celebrando en la plaza de toros de dicha localidad, con motivo de las fiestas patronales, ocasionando molestias a los espectadores, que dieron lugar a múltiples protestas, e infringiendo así lo dispuesto en el artículo 43 del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa, prevista en el apartado i) del artículo 260 de la ley de Régimen Local,

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el citado artículo, imponerle una multa de 5.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 20 de junio de 1980.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás García.

(G. C.—1.456)

Expediente: M. 1.225/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Antonio Rubio Zapata, cuyo último domicilio conocido fué en la calle del Río Jordán, núm. 7, Parla (Madrid), de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por el 11 Tercio de la Guardia Civil (Madrid), con fecha 19 de diciembre de 1979, resultan los siguientes hechos: Haberle sido sustraída la Guía de Pertenencia número 12.566, quedando acreditado que hubo negligencia en la custodia de dicho documento.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa, prevista en el artículo 66 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos,

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 58 del citado Reglamento, imponerle una multa de 100 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás García.

(G. C.—1.457)

Expediente: M. 1.226/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Antonio Rubio Zapata, cuyo último domicilio conocido fué en la calle del Río Jordán, núm. 7, primero C, Parla (Madrid), de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por el 11 Tercio de la Guardia Civil (Madrid), con fecha 19 de diciembre de 1979, resultan los siguientes hechos: Haberle sido sustraída la Guía de Pertenencia número 42.530, quedando acreditado que hubo negligencia en la custodia de dicho documento.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa, prevista en el artículo 66 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos,

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 58 del citado Reglamento, imponerle una multa de 100 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la

notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás García.

(G. C.—1.458)

Expediente: M. 1.224/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Antonio Rubio Zapata, cuyo último domicilio conocido fué en la calle del Río Jordán, núm. 7, Parla (Madrid), de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por el 11 Tercio de la Guardia Civil (Madrid), con fecha 19 de diciembre de 1979, resultan los siguientes hechos: Haberle sido sustraído el Permiso de Armas, del cual desconoce número y fecha de concesión, quedando acreditado que hubo negligencia en la custodia de dicho documento.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa, prevista en el artículo 66 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos,

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 58 del citado Reglamento, imponerle una multa de 100 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás García.

(G. C.—1.459)

Expediente: M. 562/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a doña Rosario Rodríguez Montavez, cuyo último domicilio conocido fué en la calle de Alfonso X el Sabio, núm. 3, primero C, Parla (Madrid), de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil de Pinto, resultan los siguientes hechos: No haber exhibido el Documento Nacional de Identidad a requerimiento de la Fuerza actuante.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa, prevista en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/76, de fecha 6 de febrero.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17 del mencionado Decreto, imponerle una multa de 1.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido

efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 1 de agosto de 1979.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás García.

(G. C.—1.460)

Expediente: M. 1.082/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don José Manuel Pinilla Benito, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Encinal del Alberche, octava fase, parcela núm. 60, Villa del Prado (Madrid), de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil de Villa del Prado, con fecha 14 de diciembre de 1979, resultan los siguientes hechos: No haber pasado la revista anual de armas, que debió verificarse el pasado mes de julio, siendo propietario de la escopeta marca "Franchis" número 00325-N, con Guía de Pertenencia núm. G-2007289-1.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa, prevista en el artículo 8 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos,

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 58, en relación con el artículo 62 del citado Reglamento, imponerle una multa.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 2 de mayo de 1980.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás García.

(G. C.—1.461)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### ANUNCIO

Habiéndose presentado reclamaciones contra el pliego de condiciones de la cesión para la explotación de la Plaza de Toros de las Ventas, que fué publicado en los "Boletines Oficiales" del Estado y en los "Boletines Oficiales" de la provincia de fecha 31 del pasado mes de enero, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda suspendida la licitación y, en consecuencia, se procederá a la publicación de nuevo anuncio para la presentación de plicas, una vez que la Corporación resuelva las citadas reclamaciones.

Madrid, 10 de febrero de 1981.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—314)

## AYUNTAMIENTOS

### ZARZALEJO

Aprobado por el Ayuntamiento el supuesto extraordinario, formado para atender obras de captación y conducción de aguas del Prado Mayor a esta Villa.

Estará de manifiesto al público en el Secretario de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Zarzalejo, a 24 de enero de 1981.—El Alcalde, Manuel Fernández.

(G. C.—1.207)

(O.—40.237)

**SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.**

Don Emilio Nogueira Rivera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de administración del patrimonio del año 1979, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

San Martín de Valdeiglesias, a 27 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.280) (O.—40.246)

**VILLANUEVA DE LA CAÑADA**

Por parte de don Juan A. García de Madariaga se ha solicitado licencia para instalación de un depósito de gas propano, para usos domésticos, en las parcelas 372-373 de la Urbanización "Villafraña del Castillo", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de la Cañada, a 27 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.279) (O.—40.245)

Por parte de doña Paula Palmero López se ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano, para usos domésticos, en la finca número 59 de la Urbanización "La Raya del Palancar", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de la Cañada, a 2 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.495) (O.—40.370)

**COSLADA**

Por parte de "Unión Eléctrica, S. A." se ha solicitado licencia para centro de transformación, en la finca número 4 de la calle Senda Galiana, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 28 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.282) (O.—40.248)

Por parte de doña María del Carmen Arzola Cabrera se ha solicitado licencia para bodega-bar, de cuarta categoría, en la finca número 37 de la avenida de Roma, local 4, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 30 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.411) (O.—40.309)

**PARLA**

Por parte de don Antonio Robles Trapero se ha solicitado licencia para un bar, de tercera categoría, en la finca número 2 de la calle de Alfonso X El Sabio, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 17 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.290) (O.—40.254)

Por parte de don Crisanto Franco Pérez se ha solicitado licencia para taller de reparación de automóviles, en la finca número 20 de la calle de la Paloma, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 23 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.288) (O.—40.252)

Por parte de don Juan Julián Pozo Sánchez se ha solicitado licencia para un bar, en la finca número 64 de la calle de San Antón, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 23 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.289) (O.—40.253)

Por parte de don José Antonio Garrido Herrero se ha solicitado licencia para un taller de reparación de automóviles, en la finca número 25 de la calle de Carlos V, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 31 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.480) (O.—40.357)

Por parte de don Federico Rodríguez Garrido se ha solicitado licencia para instalar pescadería, carnicería y charcutería, en la finca número 36 de la calle de Cuenca, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 31 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.481) (O.—40.358)

**EL MOLAR**

Por parte de don José Luis Rosillo Abarea se ha solicitado licencia para instalar taller de calderería, en la finca sin número de la calle Fuente del Toro, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Molar, a 27 de enero de 1981.—El Alcalde, Emilio Daganzo González.  
(G. C.—1.355) (O.—40.300)

**COLLADO VILLALBA**

Por parte de don Carlos Vázquez Moreno se ha solicitado licencia para instalación de taller de neumáticos, en la finca número 40 de la calle de Onésimo Redondo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Collado Villalba, a 23 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.292) (O.—40.255)

Por parte de doña María Dolores Montoro Capón se ha solicitado licencia para instalación de almacén de confección y venta de ropa de vestir, en la finca número 80 de la avenida del Generalísimo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Collado Villalba, a 23 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.293) (O.—40.256)

**LAS ROZAS DE MADRID**

Por parte de don José L. Jiménez Jiménez se ha solicitado licencia para la instalación de bar, mesón-marisquería, en la finca número 2 de la calle de San Martín, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, a 30 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.353) (O.—40.298)

**VENTURADA**

Por parte de don Francisco Lobo González se ha solicitado licencia para instalación de gas propano, en la parcela número 503 de la Urbanización "Cotos de Monterrey", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Venturada, a 27 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.423) (O.—40.321)

**COLMENAR DE OREJA**

Por parte de Hermanos Mangudo se ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación de vehículos y soldadura eléctrica, en la finca sin número de la calle de Malcasado, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Colmenar de Oreja, a 28 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.424) (O.—40.322)

**SAN AGUSTIN DEL GUADALIX**

Por parte de don Luis J. Cabello Navarro se ha solicitado licencia para instalación de un depósito de gas propano, en la finca número 114 de la Urbanización "Valdelagua", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Agustín del Guadalix, a 28 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.494) (O.—40.369)

**EL ALAMO**

Por parte de don Nicolás Rufo García se ha solicitado licencia para instalar una fábrica de patatas fritas, en la finca número 42 de la calle Los Mártires, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Alamo, a 30 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.426) (O.—40.324)

**VILLAVICIOSA DE ODÓN**

Por parte de don José Franco López se ha solicitado licencia para instalar distribuidora de G. L. P., mediante depósitos, en la calle de las Eras, esquina a Rodríguez de la Fuente, de esta municipalidad.—Expediente 46/80.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.497) (O.—40.371)

Por parte de Iglesia Parroquial Villaviciosa de Odón se ha solicitado licencia para tanque de G. L. P., de 3.000 litros, en la calle de la Iglesia, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.498) (O.—40.372)

Por parte de "Colegio Fray Luis de León" se ha solicitado licencia para instalar depósito de G. L. P., en la Urbanización "Cerro de las Nieves", Camino Viejo de Madrid, de esta municipalidad.—Expediente 44/80.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.499) (O.—40.373)

Por parte de don Felipe Sarmentera Martínez se ha solicitado licencia para instalar gas propano, en Urbanización "Castillo", parcela 199, de la calle de la

Rotonda, de esta municipalidad.—Expediente 45/80.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.500) (O.—40.374)

Por parte de don Benjamín Herranz Escamilla se ha solicitado licencia para oficina venta al por mayor de aparatos médico-quirúrgicos, en la finca núm. 23 de la calle de la Fuentecilla, de esta municipalidad.—Expediente 41/80.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.510) (O.—40.384)

Por parte de doña Rosario López Romero de Cereceda se ha solicitado licencia para G. L. P., usos domésticos, en la Urbanización "Campodón", parcela número A-136, calle de Cantabria, de esta municipalidad.—Expediente 3/81.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 15 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.501) (O.—40.375)

Por parte de doña Teresa Vázquez González se ha solicitado licencia para tienda venta menor de prendas de señora y artículos de adornos para el vestido y tocador o similares, en la finca número 4 de la calle del Campo, de esta municipalidad.—Expediente 2/81.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 15 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.508) (O.—40.382)

Por parte de don Julián Gil Serrano se ha solicitado licencia para reparación de automóviles, chapa y pintura, en la finca número 20 de la calle de la Fuentecilla, de esta municipalidad.—Expediente 4/81.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 17 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.511) (O.—40.385)

Por parte de don Benito Pecos Utrero se ha solicitado licencia para instalar bar, de cuarta categoría, en la finca número 34 de la calle Fuentecilla, de esta municipalidad.—Expediente 5/81.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes

se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 17 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.513) (O.—40.387)

Por parte de don José Luis Hortelano Brea se ha solicitado licencia para gas propano, en Urbanización "Campodón", parcela C-335, calle de Pedraza, de esta municipalidad.—Expediente 7/81.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 22 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.503) (O.—40.377)

Por parte de don Antonio Delgado Fuentes se ha solicitado licencia para instalar ampliación de una panificadora, en la finca número 8 de la calle de López Polín, de esta municipalidad.—Expediente 1/80.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 29 de marzo de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.506) (O.—40.380)

Por parte de doña Concepción Portillo Barguño se ha solicitado licencia para un depósito de G. L. P., Urbanización "Castillo", en la finca número 58 de la calle del Abeto, de esta municipalidad. Expediente 6/80.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 31 de marzo de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.502) (O.—40.376)

Por parte de don José Luis Galán Yagüe se ha solicitado licencia para instalar tienda venta recambios de automóviles, en la finca número 26 de la calle Guadarrama, de esta municipalidad.—Expediente 3/80.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 31 de marzo de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.504) (O.—40.378)

Por parte de don Basilio del Castillo Hernández se ha solicitado licencia para taller reparación de automóviles (chapa, pintura y mecánica), en la finca número 10 de la calle Cueva de la Mora, de esta municipalidad.—Expediente 2/80.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 31 de marzo de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.505) (O.—40.379)

Por parte de don José Pizarro Otero se ha solicitado licencia para peluquería de señoras, en la finca número 4 de la calle Travesía de Guadarrama, de esta municipalidad.—Expediente 4/80.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 31 de marzo de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.507) (O.—40.381)

Por parte de don Manuel Dos Santos Silva se ha solicitado licencia para oficina venta relojes por mayor, en la vivienda de la Colonia Sacedón, bloque 13, segundo C, de esta municipalidad.—Expediente 6/81.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 17 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.512) (O.—40.386)

Por parte de doña María Eugenia Sánchez Rodríguez se ha solicitado licencia para enseñanza academia de mecanografía, en la calle Eras, número 15, de esta municipalidad.—Expediente 1/81.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.509) (O.—40.383)

CASARRUBUELOS

NOTIFICACION

Dando cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 14 de enero de 1981, y a cuanto se determina en el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, este Ayuntamiento va a proceder a la ocupación material de 2.311,39 metros cuadrados de terreno de la parcela número 93 del polígono número 6 del catastro del término, al sitio de "El Pradillo", originariamente en virtud de expediente de expropiación forzosa instruido al efecto, todo ello para el mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable a la población, y como causa de utilidad pública determinada, y en su caso, haberse dado cumplimiento al artículo 50 de indicada Ley y su Reglamento.

La fecha que tendrá lugar dicha ocupación y levantamiento del acta previa, será al siguiente día hábil en que transcurran los quince días, también hábiles, desde el siguiente al que aparezca esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el propio lugar de ubicación de la parcela, cuyos linderos y demás características del terreno a ocupar quedarán determinados como sigue de su finca matriz:

Trozo de terreno de la parcela número 93 del polígono número 6 del catastro del término, al sitio de "El Pradillo", de una superficie de 2.311,39 metros cuadrados, cuyo terreno quedará delimitado como sigue:

Norte, camino de Carranque, en línea de 102 metros; Sur, finca matriz objeto de expropiación; Este, finca matriz y Carlos González, y Oeste, de Manuel García López, en línea de 115 metros, todo ello conforme a los resultados del pro-

yecto confeccionado al efecto, obrante en el expediente.

Y como quiera que se ignora el domicilio y paradero de su titular propietaria, doña María Dolores Montes Barriete, según consta en las actuaciones, se la notifica y hace pública esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que citada propietaria de indicados bienes, sus apoderados, o cualesquiera otros interesados, se constituyan en el respectivo inmueble el día indicado y hora de las doce del mismo, pudiéndose hacer acompañar de Notario y Perito a su costa. También se indica que hasta el levantamiento del acta los interesados podrán formular por escrito, ante el excelentísimo señor Gobernador civil, las alegaciones que estimen pertinentes a los sólo efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados.

Y para que sirva de notificación a la propietaria e interesados se publica a los efectos indicados.

Casarrubuelos, a 28 de enero de 1981. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.281) (O.—40.247)

Consejo Municipal de Deportes de Torrejón de Ardoz

Aprobadas por el Pleno las bases que han de regir para la concesión y explotación del servicio público de bar en el Estadio Municipal "Las Veredillas", de Torrejón de Ardoz, durante ocho días se admiten reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas y durante veinte días proposiciones a esta subasta, cuyo plazo, este último, quedará en suspenso en el supuesto de que durante los primeros ocho días se presentase alguna reclamación contra el pliego de condiciones económico-administrativas. Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 119 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local.

Condición primera. Objeto del contrato.—Contratar, mediante subasta, la concesión de la construcción y explotación de un bar en el Estadio Municipal "Las Veredillas", de la siguiente forma:

a) La construcción de un bar en el Estadio Municipal "Las Veredillas" y amueblamiento y dotación para su correcto funcionamiento, según el proyecto técnico que integra parte de estas condiciones, redactado por el Arquitecto municipal don José María Díez Mestre.

b) La explotación del bar construido bajo las normas que se indican en estos pliegos.

Condición segunda. Duración del contrato.—El plazo máximo para la ejecución de las obras será de tres meses, que se contarán a partir de la adjudicación definitiva de esta concesión. El plazo de la concesión se establece en cinco años, improrrogables, que se empezarán a contar a partir de la adjudicación de esta concesión.

Condición tercera. Garantía provisional.—Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador u otra persona en su nombre a disposición del Consejo Municipal de Deportes de Torrejón de Ardoz, de una fianza provisional, en la forma establecida en los artículos 75 al 77 del Reglamento de Contratación, por cuantía de 29.785 pesetas.

Condición cuarta. Garantía definitiva.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece, desde el día siguiente al de cumplirse veinte días hábiles desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado reclamaciones contra estos pliegos, hasta el día anterior hábil al de la apertura de las plicas, en pliego cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación de la concesión del bar en el Estadio Municipal "Las Veredillas", de Torrejón de Ardoz".

En dicho sobre se habrán de contener los siguientes documentos:

1. Instancia modelo oficial que se especifica al final de este pliego, indicativa de su intervención en la subasta y del tipo que ofrece.

2. Documentación acreditativa de la personalidad del licitador y el poder de la persona que lo represente, debidamente bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación cuando se actúe en representación de otro.

El poder para su bastanteo se presentará con veinticuatro horas de antelación, como mínimo, a la fecha que lo precise.

3. Declaración, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad ni de incompatibilidad a que hacen referencia los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4. Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por su Presidente, Director o Gerente o Consejero Delegado, acreditativa de que no forman parte de aquéllas ninguna de las personas a que se refiere el artículo 5.º citado anteriormente.

5. Resguardo de haber constituido a disposición del Consejo Municipal de Deportes de Torrejón de Ardoz la fianza provisional a que hace referencia el artículo 28 de estos pliegos.

Modelo de proposición: Don ..... (en nombre y representación de ..... táchese lo que no proceda), vecino de ..... provincia de ..... domiciliado en ..... con Documento Nacional de Identidad número ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número ..... del día ..... de ..... de 1981, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la subasta para la concesión del servicio de bar en el Estadio Municipal "Las Veredillas", de Torrejón de Ardoz, se compromete a desarrollar dicho servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio anual de ..... pesetas (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda aquella en que no se exprese claramente la cantidad de pesetas, escrita en letra, por la que se compromete el proponente al desarrollo del servicio).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores de cada oficio y categoría empleados en las obras y desarrollo del servicio, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Condición quinta. Apertura de proposiciones.—La subasta se realizará, en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan veinte días más, también hábiles, a contar del inmediato siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, 19 de enero de 1981.—El Presidente (Firmado).  
(G. C.—1.057)

(O.—40.154)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número quinientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y nueve-S, a instancia de "Nuevo Banco, S. A.", representada por el Procurador señor Ramos Cea, contra don Jaime Sánchez Montero Fillo, representado por el Procurador señor García Fernández, en reclamación de cantidad, y por resolución de esta fecha acuerdo sacar a primera y pública subasta, término de veinte días y demás condiciones que luego se expresarán, el siguiente inmueble, propiedad de referido demandado:

Parcela de terreno y chalet construido, sito en la calle Playa de Yas, número cuatro, de la urbanización "Valdecabanas-Bonanza", de Boadilla del Monte, inscrito en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero. La finca en cuestión es la

número 2.535, a los folios 77 al 80 del tomo 813, libro 44 de Boadilla del Monte, y se describe como "urbana", parcela de terreno U-6, en término de Boadilla del Monte, sitio de Valdecabanas, que linda: al Norte, con parcelas U-21, U-2 y U-3; al Sur, parcela XVI; al Este, parcela U-5, y al Oeste, parcela U-7. La parcela de terreno tiene una extensión superficial de 2.061 metros cuadrados, siendo una superficie de 150 metros cuadrados, ocupados en planta baja por una edificación. Además de aprovechar unos 30 metros cuadrados en semisótano para un garaje. La vivienda consta de estar-comedor, dormitorio principal, cuatro dormitorios auxiliares, cocina, cuarto de baño, dormitorio del servicio y aseo del servicio.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintidós de abril próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, tercera planta, y se previene a los licitadores:

#### Primero

Que servirá de tipo de subasta el de ocho millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos pesetas, en que ha sido justipreciado el inmueble, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

#### Segundo

Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercero

Los títulos han sido suplidos mediante certificación del Registro, pudiendo ser examinada en la Secretaría de este Juzgado; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

#### Cuarto

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—30.646)

#### JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número mil quinientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho-A, a instancias de "Cimentaciones Especiales, Sociedad Anónima", contra don Fernando López Bermúdez, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de los siguientes inmuebles, embargados a dicho demandado:

1.—Urbana. Vivienda número siete, situada en el piso segundo, puerta segunda, del edificio de Sentmenat, calle Eugenio d'Ors. Superficie de 62,61 metros cuadrados. Cuota de 7,66 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, al tomo 2.700, libro 85 de Sentmenat, folio uno, finca número 3.046. Justipreciada en 1.126.980 pesetas.

2.—Urbana. Vivienda número ocho, situada en el piso segundo, puerta tercera, del edificio de Sentmenat, calle Eugenio d'Ors. Superficie de 68 metros cuadrados. Cuota de 8,32 por 100. Inscrita en el mismo Registro, al tomo 2.700, libro 85 de Sentmenat, folio cinco, finca 3.047. Valorada en 1.224.000 pesetas.

3.—Urbana. Vivienda número nueve, situada en el piso tercero, puerta primera, del edificio de Sentmenat, calle Eugenio d'Ors. Superficie de 65 metros cuadrados. Cuota de 7,96 por 100. Inscrita en

el mismo Registro, al tomo 2.700, libro 85 de Sentmenat, folio nueve, finca 3.048. Valorada en 1.170.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, a las once horas del día dos de abril próximo, sirviendo de tipo el avalúo antes indicado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Se hace constar que no han sido aportados los títulos de propiedad, que han sido suplidos con certificación del Registro de la Propiedad de Sabadell, que podrá ser examinada por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del demandante, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando el rematante subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—30.594)

#### JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número doce de los de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número mil cuatrocientos treinta de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del Procurador señor Gandarillas, en nombre y representación de sociedad "C. de Salamanca, S. A.", contra Raúl Jiménez Fernández y esposa, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca siguiente:

Piso noveno letra A de la casa número seis de la plaza de la Cruz Verde. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, cuarto de aseo y dos terrazas. Ocupa una superficie construida de 81 metros cuadrados y 55 centímetros. Linda: frente, rellano de la escalera y piso letra A; derecha, entrando, avenida de la Madre de Dios; izquierda, hueco de ascensor y patio de luces, y fondo, casa número uno del bloque D, de "Construcciones Panera, Sociedad Anónima".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 1.674, folio 130, finca número 10.874, libro 194 de Alcalá de Henares, inscripción tercera, la hipoteca ha causado la inscripción cuarta.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sita en la plaza de Castilla, uno, tercero, se ha señalado el día veintiuno de abril próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de novecientos mil pesetas, rebajado el veinticinco por ciento al tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

#### Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Manuel Tolón de Galí.—Visto bueno: El Magistrado-Juez, Jaime Juárez.  
(A.—30.571-T)

#### JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número doscientos sesenta y cuatro de mil novecientos ochenta, a instancia de "Torrepista, S. A.", contra don Angel Lorenzo Faya y doña María Teresa Guisá Moreno, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día nueve de marzo próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

#### Bienes que se sacan a subasta

Los derechos de propiedad que corresponden en la actualidad a don Angel Lorenzo Faya y a doña María Teresa Guisá y Moreno, sobre el piso quinto letra B del edificio 13, sito en la urbanización "Residencial Torrepista", en Torrejón de Ardoz (Madrid).—Valorados en 650.000 pesetas.

Dado en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—30.638-T)

#### JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil doscientos dieciocho de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos ejecutivos a instancia del "Banco Latino, S. A.", representado por el Procurador señor Pinilla, contra "Fertilizantes Líquidos Españoles, S. A.", sobre reclamación de cantidad; en cuyo procedimiento y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca que se dirá; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, se señala el día doce de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

#### Primera

Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Segunda

Que pueden participar a calidad de ceder el remate a un tercero.

#### Tercera

Que los títulos de propiedad aportados por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los litigantes deberán con-

formarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

*Finca*

Hotel denominado "Villa Nina", anteriormente titulado "Amarillo", situado en Collado Mediano, calle del Generalísimo, 53, antes paseo de Doña Aurelia, sin número. Tiene una superficie de 1.283,65 metros cuadrados, y linda: por su frente, Norte, calle del Generalísimo, antes paseo de Doña Aurelia; derecha, entrando (Oeste) y fondo (Sur), camino de la Fuente, e izquierda (Este), calle sin de la Fuente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo 792, libro 28 de Collado Mediano, folio 240, finca 834, inscripción 16. Tasada pericialmente en la suma de tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil veinte pesetas.

Dado en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.641-F)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del "Banco Español de Crédito, S. A.", representado por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra Antonio Marcos García y otros, en reclamación de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca que luego se dirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y uno y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, cuarta planta.

Segunda

El tipo de subasta es de cuatro millones ciento tres mil seiscientos ochenta y cinco pesetas con setenta céntimos, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Siendo la finca que se subasta la siguiente:

Finca rústica.—Cortina, término de Famoselle, avenida de Portugal, 229, antes carretera del Seco, de 200 metros cuadrados, aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago, tomo 529, libro 143, Ayuntamiento de Famoselle, folio 240 vuelto, finca 13.923, inscripción segunda.

Dado en Madrid, treinta de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.653-T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número ciento ochenta de mil novecientos ochenta, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de compañía mercantil "Constructora de Obras y Pavimentos" (COTOS, S. A.), representada por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, con compañía mercantil "Promocisa, Sociedad Anónima", con domicilio en Alcorcón, avenida de Lisboa, sin número, que se encuentra en rebeldía, en reclamación de cantidad, cuantía quinientas veintiséis mil novecientos cincuenta pesetas; en cuyos autos, por providencia de esta fecha dictada en ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien inmueble que luego se describirá, embargado como de la propiedad de la entidad demandada:

Local comercial semisótano número 3, en la planta de semisótano, que es la primera de construcción de la casa número 8 de la calle Niza en el conjunto residencial Parque Estoril I, en Móstoles. Mide 95 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcorcón I, al tomo 1.276, libro 618 de Móstoles, folio 67, finca número 53.789, inscripción primera. Valorada en la cantidad de un millón novecientos mil pesetas (1.900.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar el día doce de marzo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza Castilla, número uno, cuarta planta, y se previene:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero

Que el tipo de subasta es la cantidad en que ha sido tasado el inmueble, y que es la cantidad de un millón novecientas mil pesetas (1.900.000 pesetas).

Cuarto

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Ante mí (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.640-T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Juez de primera instancia del Juzgado número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número ochenta y dos de mil novecientos sesenta y nueve, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del "Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, contra doña Isabel Maldonado González y su esposo don Francisco de León y

Ponce de León, solidariamente, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de un millón trescientas noventa y dos mil ciento veinte pesetas, los bienes de la clase de inmuebles que en su día le han sido embargados al demandado y que al final se harán mención, señalándose para que tenga lugar la referida subasta el día dos de abril de mil novecientos ochenta y uno, en la Sala audiencia de este Juzgado, a las diez horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes subastados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los referidos bienes, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera

La certificación respecto a títulos de propiedad que obra unida a los autos, queda de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

Cuarta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

*Bienes objeto de la subasta*

Piso cuarto derecha de la casa número 30 de la calle Altamirano, de Madrid, de una superficie de 140,80 metros cuadrados; que consta de siete habitaciones, vestíbulo y pasillo, cocina, cuarto de baño y aseo y servicio de calefacción central, y linda: al frente, con meseta de escalera, piso izquierda de esta planta y patios centrales y posterior de la finca; a la derecha, entrando, con la calle Altamirano, con la que un hueco; a la izquierda, con finca de doña Carmen González, y al fondo, con la casa número 28 de la misma calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Madrid, finca número 14.956, folio 81, libro 714.

Dado en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.568-T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil cuatrocientos treinta y dos de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos sobre juicio ejecutivo a instancia del "Banco Internacional de Comercio, S. A.", representado por el Procurador señor Piñeira de la Sierra, contra don Ernesto Martínez Alexandre y otro, en reclamación de cantidad, cuantía setecientos cincuenta mil ciento veinte pesetas con ochenta y ocho céntimos, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los bienes embargados en este procedimiento, señalándose para que ello tenga lugar el día dos de su mañana y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza Castilla, número uno, cuarta.

*Bienes objeto de subasta*

División 31.—Vivienda izquierda de la tercera planta alta del portal con fachada y entrada por la calle del Romance, bloque número 15 de la Urbanización "Las Colinas". Consta de varias habitaciones, balcón, terraza y servicios. Ocupa una superficie útil de 69,74 metros cuadrados y una superficie total construida, incluida parte proporcional de elementos comunes, de 85,11 metros cuadrados; tomando como frente la fachada Norte del edificio linda: por el frente, con la citada calle; por la izquierda, con la vivienda derecha de su misma planta del portal con fachada y entrada por la calle de Palmito, de este bloque; por la derecha, con el hueco y rellano de la escalera y con la vivienda derecha de la misma planta y portal, y por el fondo, con la calle Chitita. Está señalada con la letra B en la cédula de calificación. Quedó respondiendo del préstamo de ciento veinticinco mil trescientas pesetas para sus intereses de tres años y se tasó para efectos de subasta en doscientas veinticinco mil cuatrocientas diecisiete pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algeciras, al tomo 504, libro 244 del Ayuntamiento de Algeciras, folios 19 y 82, fincas 17.664 y 17.706, inscripciones segunda.

*Condiciones de la subasta*

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas veinticinco mil cuatrocientas diecisiete pesetas y no se admitirá postura que no cubra dicho tipo.

Segunda

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del valor de los bienes para tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.698)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil cuatrocientos treinta y dos de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos sobre juicio ejecutivo a instancia del "Banco Internacional de Comercio, S. A.", representado por el Procurador señor Piñeira de la Sierra, contra don Ernesto Martínez Alexandre y otro, en reclamación de cantidad, cuantía setecientos cincuenta mil ciento veinte pesetas con ochenta y ocho céntimos, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los bienes embargados en este procedimiento, señalándose para que ello tenga lugar el día dos de su mañana y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza Castilla, número uno, cuarta.

*Bienes objeto de subasta*

Un vehículo marca "Seat 132", matrícula M-5526-AP, valorado en doscientas diez mil pesetas (210.000 pesetas).

*Condiciones de la subasta*

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

## Segunda

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

## Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—30.670)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número setenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovido por el "Banco Hipotecario de España, S. A.", contra don Antonio Coll Rodón y doña Margarita Izquierdo Pérez, mayores de edad y vecinos de Madrid, Vallehermoso, veinte, sobre secuestro y enajenación de finca; en cuyo procedimiento, por providencia de este día, he acordado proceder a la subasta de la finca hipotecada en la escritura base del procedimiento, por primera vez y término de quince días hábiles de antelación, cuando menos, que se describe así:

En Pinto (Madrid). Edificio industrial en la calle Alameda, parcela número 27. Polígono Industrial de "Las Arenas", estructurado en su planta baja en dos cuerpos claramente diferenciados: La nave de trabajo y los locales auxiliares. La nave de trabajo, con una superficie de 158 metros y 81 decímetros cuadrados, es diáfana, con excepción de la única fila de pilares paralelos a la fachada; (orientación Norte) y cuenta, además de los accesos para el personal, almacén y dirección, de otro para vehículos pesados. Los locales auxiliares están emplazados en los lados Suroeste, que se destinan a oficinas y aseos, y Sureste, desfilada a sala de espera, despacho para la dirección, almacén, duchas y espacio para taquillas. Además, sobre el cuerpo de oficinas situado en la fachada Suroeste, se ha levantado una segunda planta, que se dedica a oficinas, vestuario y duchas. Ha sido construida sobre una parcela de terreno procedente de la señalada en el plano de parcelación urbanística con el número 27, que procede a su vez de la finca denominada "Las Arenas", sita en término municipal de Pinto (Madrid). Ocupa una superficie de 4.781 metros cuadrados, y linda: al Noroeste, con la parcela número 28; al Sureste, con la parcela número 26; al Suroeste, con la calle de la Alameda, que la separa de las parcelas números 21 y 22, y al Noroeste, con el resto de la finca de la que ésta se segregó.

Es en el Registro de la Propiedad de Getafe II, la finca número 10.170.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta izquierda, se ha señalado el día once de marzo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de doce millones de pesetas prestado por las partes en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del excedente de tipo, y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

## Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por

ciento efectivo del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

## Cuarta

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

## Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de enero de mil novecientos ochenta y uno, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—30.647-T)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento número mil ciento sesenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", actualmente contra don Federico Vassallo Sicilia y doña Pilar Rodríguez Martínez, en reclamación de determinado préstamo, se ha acordado sacar a la venta en primera subasta pública el siguiente:

Departamento número 7 de la casa, número 7 de la calle del Conde del Valle de Súchil, de esta capital, situado en primera planta. Ocupa una superficie de 38 metros siete decímetros cuadrados, y confina: Norte, departamento número 8; Sur, departamento número 6; Este, pasillo de acceso y departamento número 6, y Oeste, con la casa. Se compone de vestíbulo, salón-comedor, dormitorio, oficio y cuarto de baño.

Para su celebración se ha señalado el día veintisiete de marzo, a las doce horas, previéndose a los licitadores:

## Primero

Será tipo del pactado en la escritura de préstamo, ciento cuatro mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

## Segundo

Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo.

## Tercero

El título de propiedad se ha suplido con certificación del Registro, que se hallará de manifiesto en Secretaría, con lo que deberán conformarse.

## Cuarto

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Madrid, a dos de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—30.682)

## JUZGADO NUMERO 21

## EDICTO

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, en providencia de veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y uno, dictada en juicio ejecutivo número doscientos sesenta y nueve de mil novecientos ochenta, que se sigue en este Juzgado a instancia de la entidad "Mannesmann Demag, Sociedad Anónima", contra "Investigaciones y Proyectos, S. A.", cuyo domicilio

se desconoce, y en cuyos autos se ha despatchado ejecución contra la demandada por las cantidades de noventa y ocho mil quinientas pesetas de principal y cincuenta mil pesetas calculadas para intereses y costas, se cita de remate a la entidad demandada, en la persona de su representante legal, por medio del presente edicto, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarla ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Al mismo tiempo se hace expresión de que, para responder de dichas cantidades, se ha declarado embargados, como de la entidad demandada, los saldos en cuentas corrientes, depósitos, valores y cualquier otro que tenga en Banco de Sabadell, Banco de Bilbao, Banco Español de Crédito y Caja de Ahorros, todos de la localidad de Sabadell, y los derechos que le pudieran corresponder del local de 1.620 metros cuadrados, sito en la calle de Antonio Arnau, número ocho, de Sabadell.

Madrid, veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—30.699)

## GRANADA

## EDICTO

Don Manuel Martínez Llebres, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta capital, accidentalmente.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número mil ciento noventa y uno de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del "Banco de Granada, Sociedad Anónima", contra don Jesús Rodríguez de Arriba y doña Josefa Cortés Cortés, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente:

Urbana.—40. Vivienda A, situada en la planta novena de la casa V-1, enclavada en la Unidad Vecinal "V" del barrio de Moratalaz, de Madrid, Vicálvaro. Tiene una superficie construida de 133 metros 30 decímetros cuadrados, y consta de vestíbulo-comedor-estar con terraza, cuatro dormitorios, cocina con terraza, cuarto de baño y cuarto de aseo y oficio. Valorada en dos millones trescientas cincuenta mil pesetas.

El tipo de subasta es el valor dado a dicha finca y que queda consignado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para el acto del remate se ha señalado el día nueve de abril próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, de esta capital.

Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Granada, a trece de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—30.615)

## Juzgados de Distrito

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado

con el número doscientos cuarenta y nueve de mil novecientos ochenta, a instancia de "Constructora Urbanizadora La Victoria, S. A." (CULVISA), representada por el Procurador don Eugenio Cuenca Relano, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

## Sentencia

En Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta.—El señor don José María Bento Company, Juez de Distrito sustituto número ocho de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos a instancia de "Constructora Urbanizadora La Victoria, S. A." (CULVISA), domiciliada en paseo Reina Cristina, nueve, representada por el Procurador don Luis Fernando Alvarez Wiese, contra don Eugenio Cuenca Relano, mayor de edad, domiciliado en César González Ruano, número quince, sobre pago de cantidad, intereses y costas; y...

## Fallo

Que estimando la demanda formulada por "Constructora Urbanizadora La Victoria, S. A." (CULVISA), contra don Eugenio Cuenca Relano, sobre reclamación de tres mil seiscientos once pesetas, debo condenar y condeno a expresado demandado a que, una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la demandante o a quien legalmente le represente, la mencionada suma reclamada por los conceptos que la demanda expresa; los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago, y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado y para su notificación al mismo, se le verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Bento. (Rubricado.)

## Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Eugenio Cuenca Relano, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).  
(A.—30.643-T)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito número ocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número mil ciento cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, seguido contra otro y Ernesto González Muñoz, en el que se ha acordado lo siguiente:

## Providencia

Juez, señor Cañada.—Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Dada cuenta; se declara desierta la subasta señalada para este día. Se señala por tercera vez la subasta del tocadiscos marca "Philips", estéreo, con cinco mandos, en buen estado de funcionamiento, valorado en cuatro mil quinientas pesetas, propiedad del condenado Ernesto González Muñoz, domiciliado en la calle de Comandante Zorita, número diecinueve, quinto B, donde se encuentra depositado, para el día veintidós de abril próximo y hora de las doce de la mañana, celebrándose en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara de Rey, número diecisiete, segundo, sacándose ésta por término de ocho días y sin sujeción a tipo. Para tomar parte en ella los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la valoración, pudiendo tomar parte en ella en calidad de ceder a un tercero. Los adjudicatarios deberán

consignar dentro de tercero día los gastos de la adjudicación y demás inherentes. Las cantidades consignadas serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta del precio del remate. Líbrense edictos para la notificación de la subasta al BOLETIN de la provincia, fijándose otro en el tablón de anuncios del Juzgado.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Miguel Cañada.—A. G. Moreno. (Rubricados.)

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, expido el presente en Madrid, a veintuno de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(C.—168)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictado en autos de proceso civil de cognición número cuatrocientos de mil novecientos setenta y ocho, sobre reclamación de cantidad, seguidos por demanda de "Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.", representada por el Procurador don José Antonio Vicente Arche Rodríguez, contra don Juan Ignacio Garban Vilches, vecino de Madrid, con domicilio en calle Rafael Herrera, número nueve, octavo, apartamento ochocientos doce, se anuncia por medio del presente la venta en pública y primera subasta, por plazo no inferior a ocho días, por lotes y tipo de valoración, los bienes embargados en los referidos autos como de la propiedad del indicado demandado, que se encuentran en poder del mismo, donde podrán ser examinados, consistentes en:

Un aparato de televisión, de color, marca "Philips", 23 pulgadas, pericialmente tasado en cuarenta mil pesetas.

Un cuadro de 1,50 por 1,50, sin marco, pintado al óleo, representando una escena de segador, firmado por Gómez Pintado, valorado pericialmente en cuarenta y cinco mil pesetas.

Otro cuadro pintado también al óleo, con marco dorado y sin firma, peritado en quince mil pesetas.

Total importe de valoración: cien mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintisiete de marzo entrante, a las trece horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número tres, primer portal, segundo piso, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar su personalidad y depositar en la mesa del Juzgado o en establecimiento adecuado el diez por ciento del tipo de peritación.

Segunda

La subasta se celebrará por pujas a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de avalúo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y uno, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—30.614)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don José Luis Antón de la Fuente, Juez titular del Juzgado de Distrito número diecisiete de Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia firme dictada en proceso de cognición número trescientos treinta y seis de mil novecientos setenta y nueve, instados por "Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra don Antonio Pacheco Portillo, vecino de Sevilla, Rochalambert, bloque siete, puerta dos, primero, sobre pago de cantidad, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, el vehículo que

le fué embargado al demandado, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, María de Molina, cuarenta y dos, quinto, el día seis de abril próximo y hora de las diez y treinta.

Segunda

No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes.

Tercera

Los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad; y

Cuarta

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de la subasta

Un vehículo "Renault-6", matrícula SE-2369-D, valorado en setenta y cinco mil pesetas.

Dicho vehículo se encuentra depositado en el demandado, cuyo nombre y domicilio se expresan en el encabezamiento de este edicto.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—30.702)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Fausto Cartagena González, Juez de Distrito sustituto del Juzgado número veintitrés de los de Madrid,

Hace saber: Que en providencia del día de la fecha dictada en autos de cognición número doscientos cincuenta y uno de mil novecientos setenta y siete, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa número ciento quince de la calle Lagasca, de Madrid, representada por el Procurador don Manuel Ogando Cañizares, contra doña Elvira Sánchez Almazán y demás ignorados herederos de los fallecidos don Angel Sánchez Almazán y doña Raimunda Martín Echevarría, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, por tercera y pública subasta y término de veinte días, los bienes embargados a los demandados que a continuación se expresan, en el valor en que han sido justipreciados:

Piso sito en la finca número 115, planta cuarta, letra C, de la calle Lagasca, de esta capital, un millón setecientos sesenta y cinco mil veinte pesetas.

Condiciones y advertencias para tomar parte en la subasta

Primera

El acto de remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día trece de marzo próximo, a las once de su mañana.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán previamente los licitadores depositar una cantidad en metálico igual al diez por ciento del tipo de licitación que sirvió de base para la segunda subasta.

Tercera

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta Secretaría para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en participar en la subasta y que el adjudicatario deberá conformarse con ellos sin que tenga derecho a exigir ninguno otro, no admitiéndose al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de títulos.

Y para que sirva de anuncio al público y su publicación en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del local del Juzgado, expido la presente en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—30.664)

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número veintiocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Felipe Ramos Cea, en representación de "Simer, S. A.", contra doña María Belén Gutiérrez, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados a la referida demandada, bajo las siguientes:

Advertencias y condiciones

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto, el día veintisiete de febrero próximo, a las doce horas.

Segunda

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en lugar destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de la subasta y su tasación

Una máquina calculadora, marca "Barroy", modelo 1001-P.

Una máquina atornilladora, ensambladora, hidráulica, modelo 2500, patentada, con sus correspondientes elementos.

Todo ello valorado en ciento cuarenta y ocho mil pesetas.

Los bienes dichos se encuentran depositados en poder de la demandada señora Belén Gutiérrez, domiciliada en la calle de los Sagrados Corazones, número veintiséis, de Madrid, donde podrán ser examinados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncio del Juzgado, expido el presente en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—30.645)

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número veintiocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia del Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, en representación del "Banco Exterior de España, S. A.", contra don José Remón Corral, registrado con el número setecientos sesenta y siete del año mil novecientos setenta y seis, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al referido demandado, bajo las siguientes:

Advertencias y condiciones

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto, el día veintisiete de febrero próximo, a las doce horas.

Segunda

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente

en la mesa del Juzgado o en lugar destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Tercera

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de subasta y su tasación. Un aparato de televisión marca "Skames", modelo Endon, de 26 pulgadas, en blanco y negro; y

Una lavadora marca "Balay".

Todo ello, valorado en dieciséis mil pesetas. Los bienes dichos se encuentran depositados en poder de doña Juana Corral Gámez, que está domiciliada en la avenida de Oporto, número diecinueve, de esta capital, donde podrán ser examinados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—30.642-T)

Citaciones

PUERTOLLANO

El señor Juez de Distrito de esta provincia, en providencia dictada en virtud de denuncia de lesiones, insultos, daños y escándalo público en riña, ha mandado convocar al señor Fiscal de Distrito, y convocar a las demás partes y a la denunciada Inmaculada Andeme Nguema, de veintidós años, soltera, sus labores, hija de Antonio y de María, natural de Asokhe-Obuk, Río Muni (Guinea), que tuvo su último domicilio en Madrid, calle de Bravo Murillo, núm. 160, séptimo, 3-A.

(B.—758)

El señor Juez de Distrito de esta provincia, en providencia dictada en virtud de denuncia de juicio verbal de faltas sobre daños en accidente de circulación, ha mandado convocar al señor Fiscal de Distrito, y citar a las partes y a Federico Cabezas Ruiz y a Angel Cortés Amaya, nacido en Peñarroya (Córdoba) el 20 de julio de 1949, hijo de Juan y de Aurora, casado, transportista, vecino de Madrid, travesía de las Conchas, número 20, para que comparezca con las pruebas y testigos que tenga a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Hospital, núm. 15, el día 10 de febrero y hora de las trece treinta.

(G. C.—985)

MOTRIL

Por medio de la presente se cita a Luis Bartolomé Alonso, a fin de que comparezca el próximo día 13 de febrero de 1981, a las diez cincuenta horas, a la celebración del juicio de faltas núm. 1.493 de 1979, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado.

(G. C.—830)

ANUNCIO

Don Felipe Pinilla Rodríguez, como dueño del negocio de bar, sito en la calle de Pablo VI, núm. 1, Coslada (Madrid), ha arrendado dicho negocio por un período de cinco años, a partir de 1-1-1980, a don José Sánchez Verduras, por lo que dicho arrendatario es la única persona responsable de cuantos pagos de toda índole —incluidos tasas, impuestos, contribuciones, etc., etc., del Estado, provincia, municipio, personal, Seguridad Social, etc.—, afecten a dicho negocio y sus actividades durante el plazo de referencia.

(A.—30.597)



**Magistraturas de Trabajo****MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.039/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Lorenzo Arroyo Analía, contra "Construcciones Julio Díaz", sobre despido, con fecha 13 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el actor Lorenzo Arroyo Analía, contra el empresario demandado Julio Díaz de Benito, debo declarar y debo condenar y condeno al demandado a que readmita de inmediato al actor Lorenzo Arroyo Analía, en las mismas condiciones que tenía antes del despido, y le abone los salarios dejados de percibir desde el 24 de julio de 1980, fecha del despido, hasta que la readmisión del mismo tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Julio Díaz", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—763)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 37/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Manuel Fernández Ruiz, contra Fondo Garantía y Pensiones y otros, sobre accidente, con fecha 13 de enero de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, 13 de enero de 1981.—Por re-partido el anterior escrito, con el que se formará el oportuno procedimiento, registre con el número 37 en el libro correspondiente. — Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Laboral, por tanto la misma adolece de los defectos que después se dirán; póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane dentro del cuarto día, y si así no lo efectuase, procédase al archivo de los autos.

Los aludidos defectos son:  
Domicilio de la parte demandante.—No acreditar el apoderamiento que dice ostentar.—Domicilio de las demandadas.—Y para que sirva de notificación a Manuel Fernández Ruiz, apoderado de "Industrial Ferrocorte, S. A.", en ignorado domicilio, se expide la presente en Madrid, a 13 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—623)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 705/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Mariano Gutiérrez Hernández y otro, contra "Plasmo, S. A.", sobre despido, con fecha 9 de enero de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, 9 de enero de 1981.—Dada cuenta; por recibido el anterior escrito con su copia, únase a los autos de su razón a sus efectos, y viendo el contenido del mismo, registre al Perito Tasador Judicial don Pedro Huidobro Salazar, designado para el avalúo de los bienes en las presentes actuaciones, a fin de que se persone en el domicilio de la calle Metano, número 1 (Torrejón de Ardoz), para emitir informe sobre valoración de la máquina "Imprimación Revólver", marca "Imprimación", que en su día no pudo efectuarse por no encontrarse en el lugar designado por los demandantes y estar en la

actualidad en el nuevo domicilio indicado en el expresado escrito.

Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Firmado y rubricado: Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí, I. Lachen.

Y para que sirva de notificación a "Plasmo, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—669)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 117/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Fernando Martínez Trijueque, contra "Multicopi, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 9 de diciembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Que debía de declarar y declarar resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 179.000 pesetas en concepto de indemnización y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución.

Así lo dijo, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia en el día de la fecha al comienzo indicado, de lo que yo, el Secretario, certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Multicopi, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—764)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 480/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Enrique Varó Palomino y otros, contra "J. M. Empresarial", sobre despido, con fecha 22 de diciembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Que debía de declarar y declarar resuelto los contratos de trabajo que ligaban a las partes y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades en concepto de indemnizaciones:

A Enrique Varó Palomino, 15.000 pesetas; a Juan José López Rodríguez, pesetas 10.000; a Alfonso Juárez Almohalla, 13.500 pesetas; a Félix Pesquero Fernández, 12.000 pesetas; a Diego Varó Palomino, 12.000 pesetas; a Enrique Varó Córdoba, 13.500 pesetas; a Francisco Córdoba Torralba, 12.000 pesetas; a José Varó Palomino, 22.500 pesetas, y a Alfonso Muñoz López, 15.000 pesetas, y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución.

Así lo dijo, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia, en el día de la fecha de que certifico, yo el Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "J. M. Empresarial, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—765)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 865/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Marciano Urdiales Igual, contra "Talleres Loyedán, S. L.", sobre cantidad, con fecha 9 de diciembre de 1980 se ha dictado sen-

tencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia "in voce".—Esta Magistratura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 68 de la ley de Procedimiento Laboral, dicta sentencia, en la cual considerando probados los hechos de la demanda, de acuerdo con el número 2 del artículo 81 de la ley de Procedimiento Laboral, por aplicación del artículo 29, en relación con el artículo 4 apdo., ambos del Estatuto de los Trabajadores, es procedente estimar la demanda, y por todo ello se condena a la parte demandada a pagar al actor la cantidad de 24.287 pesetas por los conceptos no desistidos a que se refiere el hecho segundo de la demanda, en cuyos particulares se da por reproducido. Contra esta resolución no cabe recurso; la parte presente quedará notificada con lectura y firma de la presente, y la ausente por el despacho que se libre.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Talleres Loyedán, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—768)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.078/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de María Flor Prieto Rubio y otros, contra "Elva, Sociedad Anónima", sobre r. plantillas, con fecha 15 de diciembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Que debía de declarar y declarar la nulidad de las actuaciones practicadas en los presentes autos a partir de la providencia de 11 de enero de 1980, reponiéndolas a ese momento procesal y ordenaba se librara el despacho pertinentes al IMAC, a efectos de designación de representantes por la parte actora y una vez cumplimentado se le diere cuenta.

Así lo dijo, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado, de lo que yo, el Secretario, certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Elva, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—769)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.292/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Ketty Urzua Bugueño, contra "Cohotel, S. L.", sobre despido, con fecha 22 de diciembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Que debía declarar y declarar resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 70.000 pesetas en concepto de indemnización y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución.

Así lo dijo, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado, de lo que yo, el Secretario, certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Cohotel, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—770)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.803/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de María del Carmen Borondo Espina, contra "Coser, S. A.", sobre despido, con fecha 11 de noviembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Que debía de declarar y declarar resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 4.000 pesetas en concepto de indemnización, más el abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución.

Así lo dijo, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo, que la suscribe, en el día de la fecha de que al comienzo se indica, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Coser, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—771)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.803/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de María del Carmen Borondo Espina, contra "Coser, S. A.", sobre despido, con fecha 18 de noviembre de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—En Madrid, a 18 de noviembre de 1980.

Dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón, y se tiene por interpuesto recurso de reposición, y dese traslado a la parte demandada para que en el plazo de tres días alegue lo que a su derecho convenga.

Lo manda y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Coser, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—772)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 848/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Segundo Chaparró Jiménez, contra "Chacinería Porklin, S. A.", sobre despido, con fecha 9 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que le readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo o a que le indemnice en la cantidad de 86.822,49 pesetas, y siempre al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y hasta que se notifique sentencia firme. Dicha opción deberá efectuarse ante esta Magistratura en término de cinco días, a partir de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no hacerse así se opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Decreto de 13 de junio de 1980, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo; y a la demandada, que para

recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado, en la cuenta núm. 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle de Eloy Gonzalo, número 10, de esta capital.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Chacinería Porklin, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—766)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 863/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Francisco Maldonado Díaz Bajo, contra "Porklin, S. A.", sobre despido, con fecha 10 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que le readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo o a que le indemnice en la cantidad de 21.536,49 pesetas, y siempre al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y hasta que se notifique sentencia firme. Dicha opción deberá efectuarse ante esta Magistratura en término de cinco días, a partir de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no hacerse así se opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Decreto de 13 de junio de 1980, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo; y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado, en la cuenta núm. 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle de Eloy Gonzalo, número 10, de esta capital.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Porklin, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—767)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 6.119-03/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Juan José Sánchez y otros, contra Martín Blázquez Martín, sobre cantidad, con fecha 10 de junio de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores contra Martín Blázquez Martín, debo de condenar y condeno a éste a que abone a Juan José Sánchez 102.886 pesetas y a Juan Antonio Sánchez Gajardo 97.430 pesetas por los conceptos especificados en las demandas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura

abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle de Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Martín Blázquez Martín, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—672)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.351/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Elofna Alvarez Francis, contra herederos de Narciso Manzano Ventura, titular de "Restaurante La Parrilla", sobre cantidad, con fecha 19 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a herederos de Narciso Manzano Ventura, titular del "Restaurante La Parrilla", a que abone Alvarez Francis la cantidad de 97.947 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como en el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a herederos de Narciso Manzano Ventura, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 19 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—673)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 6.192/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Víctor Yuste Suárez, contra "Defensa Contra Incendios, S. A.", sobre regulación plantilla, con fecha 15 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda debo de condenar y condeno a la empresa "Defensa Contra Incendios, S. A." a que abone al actor la cantidad de 110.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Defensa Contra Incendios, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—675)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 2.914-24/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 4 de Madrid, a instancia de Regino Pinilla y otros, contra Jerónimo López Chiloeches, sobre cantidad, con fecha 15 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas debo de condenar y condeno a Jerónimo López Chiloeches a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A Regino Pinilla Alfonso, 126.000 pesetas; a Teodoro Andújar García, 153.000 pesetas; a Sacramento Rubio, 113.400 pesetas; a Luis Iglesias Fernández, pesetas 108.000; a Leoncio Molinero Manchero, 134.400 pesetas; a Julián Ahedo Martínez, 104.000 pesetas; a Francisco Tante Navarro, 48.660 pesetas; a Daniel Díez Robledo, 126.000 pesetas, y a Daniel Flórez, 82.400 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación y por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 124 (Recursos), abierta por esta Magistratura en la calle de Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Jerónimo López Chiloeches, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—676)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos núms. 813-5/78, ejec. 64/1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Antonio Vela Navajo y otros, contra Juan del Pozo Muñoz y otros, sobre cantidad, con fecha 14 de enero de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta del estado que mantienen las presentes actuaciones, y visto que el licitador Manuel Polo García no ha cumplimentado el requerimiento efectuado a través de la providencia de fecha 2 de diciembre pasado, que consta notificada con fecha 16 de dicho mes, y habida cuenta de la cantidad ofrecida por el mismo en su día en subasta celebrada el día 25 de noviembre de 1980, aplíquese la cantidad consignada por dicho licitador de 40.000 pesetas a cuenta del principal reclamado en este procedimiento que se pondrá a disposición de los demandantes a prorrata del principal pendiente de pago. Y visto el tiempo transcurrido desde que se peritaron los bienes embargados a la ejecutada, procedase a nueva peritación de dichos bienes, a cuyos efectos se designa Perito a don Miguel Márquez Mazuecos, que deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previéndole que dentro del segundo día nombre otro Perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura, haciéndose constar que los bienes a peritar son los siguientes:

Un compresor, marca "Bético", color amarillo, con número 24 y número de motor 6567.

Un compresor de color azul, marca "Maco-Meudon M-Air Comprime", con el número 10 y funcionamiento a gas-oil.

Una máquina de hacer mortero, señalada con el número 5, con motor eléctrico 1150-XL.

Una máquina de hacer mortero, señalada con el número 15, con motor eléc-

trico, sin número visible de fabricación. Un compresor de color azul, señalada con el número 26 y número de motor 6057.

Una máquina de hacer mortero, señalada con el número 27, con motor eléctrico.

Un compresor de color verde, marca "Bético", sin número visible.

Una máquina de hacer mortero, con motor eléctrico, con núm. 1502.234.

Un compresor de color amarillo, sin número visible y señalado con el número 8.

Un compresor marca "Bético", con número de motor 6872, señalado con el número 36.

Un equipo de soldadura eléctrica, color azul.

Un compresor eléctrico de 220-380 voltios, con número de motor 255154.

Una máquina de escribir "IBM", de color azul.

Una fotocopiadora marca "Copigraf", modelo 220, de color azul.

Y para que sirva de notificación a las empresas "Bakar, S. A." y "Arraiz, Sociedad Anónima", en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 14 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—679)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.708/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Enrique Balague Montes, contra Alejandro Sánchez Patón, sobre despido, con fecha 14 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el actor Enrique Balague Montes debo declarar y declaro nulo su despido efectuado por la empresa demandada Alejandro Sánchez Patón, a la que, en consecuencia, debo condenar y condeno a que readmita inmediatamente al trabajador demandante despedido con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, el día 2 de agosto de 1980, hasta el día de la efectiva readmisión, a razón del salario declarado probado en esta sentencia de 41.750 pesetas al mes, pudiendo efectuarse nuevo despido por la parte demandada en el plazo de los siete días siguientes a la declaración de nulidad del despido y por escrito.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a través de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso el resguardo acreditativo depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle de Orense, número 20 (Madrid), al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Alejandro Sánchez Patón, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—677)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su procedimiento ejecutivo registrado en esta Magistratura

ra de Trabajo con el número 55 de 1978 ejecución, a instancia de Juan Manuel Martínez Mira; contra "Tapicerías Javier Méndez Botaro", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

Una máquina de coser, marca "Alfa", eléctrica, tipo industrial, con número 127.300, en perfecto estado, 25.000 pesetas.

Una máquina de coser, marca "Singer", manual, modelo 16 K, 6.000 pesetas.  
Total: 31.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 24 de marzo de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de marzo de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 6 de abril de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Jesús del Gran Poder, número 24, a cargo de doña Pilar García.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—186)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

##### EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 26 de 1978 ejecución, a instancia de José Andrés Piedra Luis-Yagüe, contra "Química Sotomayor, S. L." ("Quinso, S. L."), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como

de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

Una furgoneta marca "Mercedes-Benz", matrícula M-0873-AU, valorada en pesetas 350.000.

Se advierte a los posibles licitadores que los gastos por estacionamiento de dicho vehículo correrán a su cuenta.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 24 de marzo de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de marzo de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 6 de abril de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el Parque Municipal de Majadahonda.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—187)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

##### EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 87 de 1979 ejecución, a instancia de María del Carmen Santiago Godos, contra "Asociación de Familia de los Polígonos EZ" y otro, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

Una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo Línea 90, 9.000 pesetas.

Una mesa de despacho, en madera de formica, con cajones en sus laterales, en buen uso, 6.000 pesetas.

Dos sillones tapizados en plástico color negro, 2.000 pesetas.

Un mueble-fichero-archivador en madera poliéster, de 1,80 por 2 metros, con estantería y dos puertas en un lateral, 14.000 pesetas.

Un archivador metálico de cinco cajones, 5.000 pesetas.

Un mueble mostrador de 2,80 por 1 metros, con tres cajones en su parte superior, en madera poliéster, en buen estado, 12.000 pesetas.

Una mesita mixta, digo, auxiliar, porta-máquinas, 1.000 pesetas.

Una mesita porta-máquinas con soporte central y bandeja con barrotos en su parte inferior, 1.000 pesetas.

Una calculadora eléctrica, marca "Olivetti", 10.000 pesetas.

Total: 70.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 24 de marzo de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de marzo de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 6 de abril de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Corregidor José de Pasamonte, número 16 (Moratalaz), a cargo de don Julián Rodríguez de la Pica.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—188)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

##### EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 70 de 1980 ejecución, a instancia de Manuel Muñoz Ariza, contra "Egar Artesanía, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bie-

nes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

Una máquina combinada de ebanistería, marca "Cima", modelo C-300, eléctrica, 150.000 pesetas.

Una máquina grueso, marca "Ceman", modelo R-390, eléctrica, 125.000 pesetas.  
Total: 275.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 24 de abril, digo, de marzo de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de marzo de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 6 de abril de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Pedro Heredia, número 8, de Madrid, a cargo de Ramón Sánchez Gálvez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—189)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

##### EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 46 de 1980 ejecución, a instancia de Valerio Jiménez Varas y cuatro más, contra José Boada Urpina, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

Un aparato de televisión en color, marca "Teovisión 6.000", de unas 22 pulgadas, 75.000 pesetas.

Un aparador de madera, de unos 2,70

metros de largo por 0,80 de alto, con cuatro compartimentos, 35.000 pesetas.

Una mesa comedor de madera, con siete sillas de madera forradas en pana azul, 50.000 pesetas.

Un tresillo de tres cuerpos, de tela color verde claro, con dos butacas, pesetas 25.000.

Un tocadiscos "Reader's Digest", pesetas 50.000.

Un mueble aparador de unos 3 metros de largo por 0,60 de alto, de madera, con cuatro departamentos, 30.000 pesetas.

Cocina de gas "Edesa", de cuatro fuegos, dos eléctricos, dos de gas. Mueble adosado, lavaplatos "Zanussi", fregadero de 1,50 de largo. Mesa metálica alargada y frigorífico "Fagor", de 1,30 metros de alto, 150.000 pesetas.

Dos despachos (mesas) metálicas con cristal oscuro, 30.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Olivetti", Ed. 3, 35.000 pesetas.

Total: 480.000 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 25 de marzo de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 31 de marzo de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de abril de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en José Canalejas, 19 y 21, de San Martín de Valdeiglesias, a cargo de José Boada Urpina.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—179)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 82 de 1979 ejecución, a instancia de Juan José Fer-

nández Buanes, contra Irene López Herrera, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Un tocadiscos marca "Bettor" Ef Gren 375, estereofónico, 35.000 pesetas.

Un televisor marca "Emerson", modelo Albany, de 20 pulgadas, 25.000 pesetas.

Un mueble-bar de dos metros por dos, de madera de formica, con ocho cajones, 50.000 pesetas.

Total: 110.000 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 25 de marzo de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 31 de marzo de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de abril de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Valladolid, 7, bajo, Móstoles (Madrid), a cargo de Irene López Herrera.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—180)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 119 de 1980 ejecución, a instancia de Jesús Garcimartín Garcimartín, contra "Emelec, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Una calculadora eléctrica, marca "Toshiba", modelo BC-1.0 3P, en perfecto estado de funcionamiento, 20.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo Línea 98, sin número visible, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso, 10.000 pesetas.

Total: 30.000 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 25 de marzo de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 31 de marzo de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de abril de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Reina Victoria, 16, 1.º B, de Madrid, a cargo de Jesús Alvarez Angulo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—181)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 102 de 1980 ejecución, a instancia de Vicente Moreno Alvaro, contra "Equimo, Sociedad Limitada", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Un grupo de soldadura eléctrica, marca "José Luis Gardeta", de Zaragoza, sin número visible, 10.000 pesetas.

Un cepillo eléctrico, manual, marca "Bosch", en perfecto estado de funcionamiento, 1.500 pesetas.

Total: 11.500 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 25 de marzo de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 31 de marzo de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de abril de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Navarra, 24, de Madrid, a cargo de Pedro Galindo Barrios.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—182)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 74 de 1979 ejecución, a instancia de José Fernández Saita, contra Diego González Nieto, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Dos maquinillos de obra, de arrastre, de 500 kilogramos de elevación, 50.000 pesetas.

Una máquina de disco, de 3,5 cubillos, 30.000 pesetas.

Doscientos puntales telescópicos, pesetas 100.000.

Una bomba submarina de caballo y medio, 15.000 pesetas.

Veinticinco metros de andamios de fachada, 25.000 pesetas.

Herramientas de mano, 10.000 pesetas.

Dos carretillas, 3.000 pesetas.

Diez picos, 5.000 pesetas.

Diez palas, 5.000 pesetas.

Diez esportillas, 5.000 pesetas.

Cuatro gavetas, 4.000 pesetas.  
Quince cubos para el agua, 1.500 pesetas.  
Veinticinco metros de madera para andamios, 2.000 pesetas.  
Diez miras metálicas y 15 metros de tabloncillos del 7, 7.500 pesetas.  
Total: 263.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 25 de marzo de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 31 de marzo de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de abril de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Pintor Picasso, 9, 1.ª, a cargo de Diego González Nieto.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de enero de 1981.—El Secretario de Trabajo (Firmado).

(C.—183)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.767-70/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Manuel Jesús González Muñoz más tres, contra "Helechos, S. A." y otro, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado señor García Calvo.—Madrid, a 19 de enero de 1981.

Dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón y cítese a las partes de comparecencia para la audiencia del día 27 de febrero, a las diez y quince horas de su mañana, dándole traslado a la otra parte de la copia del escrito presentado, haciéndoles las advertencias de apercibimiento legales, poniéndoles las advertencias de apercibimiento legales, poniéndoles de apercibimiento que deberán concurrir con todos los

medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de notificación a "Helechos, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—680)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.440/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Juan Ortega Bonilla, contra "Creal, S. A.", sobre r. de contrato, con fecha 15 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo del actor Juan Ortega Bonilla con la empresa demandada "Creal, S. A." y, por consecuencia, debo condenar y condeno a esta empresa a que indemnice al actor con la cantidad de 22.589 pesetas, sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial de completar dicha cantidad con la suma de 15.548 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Creal, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—682)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.617/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Manuel Chueca Guerrero, contra "Cihosa", sobre cantidad, con fecha 23 de enero de 1981 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a "Cihosa" a que abone por los conceptos reclamados a Manuel Chueca Guerrero la cantidad de 46.257 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Cihosa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—773)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.979/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Juana Montero Gallego, contra "La Biblioteca, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a "La Biblioteca, S. A." a que abone por los conceptos reclamados a Juana Montero Gallego la cantidad de 81.613 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la "Biblioteca, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—777)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.673-6/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Pedro Ortega López más tres, contra "Modu-

lax, S. A.", sobre despido, con fecha 24 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas debo declarar y declaro improcedentes los despidos de los actores, condenando a la demandada "Modulax, Sociedad Anónima" a que, a su elección, readmita a los demandantes en sus puestos de trabajo o les indemnice en las siguientes cantidades:

A Pedro Ortega López, 84.375 pesetas; a José Ignacio Martínez de Ezquillaz, 425.000 pesetas; a Guillermo Francisco Rivera Urbano, 425.000 pesetas, y a María Jesús Méndez Redondo, 189.657 pesetas.

En todo caso, además la demandada hará efectivos a los actores los importes de sesenta días de salarios de tramitación, siendo el resto a cargo del Estado, en orden a lo cual se hace la oportuna reserva de acciones.

Notifíquese esta sentencia a las partes, contra la cual puede interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días hábiles, por comparecencia o por escrito, designando el Letrado que ha de interponerlo, debiendo la parte condenada presentar el resguardo acreditativo del ingreso en la cuenta corriente número 89.679, "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" del Banco de España el importe de la condena, más un 20 por 100, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y dentro de los diez días para su formalización el resguardo del ingreso en la cuenta corriente número 282, "Recursos de suplicación", de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal de Orense, número 20, de 2.500 pesetas, sin cuyo requisito se le tendrá por desistido del recurso anunciado.

Y para que sirva de notificación a "Modulax, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—776)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.056/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Daniel Borrego Ruiz, contra "Delbox" e interventores, sobre despido, con fecha 15 de octubre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario dijo: Que no cumplida la readmisión del trabajador Daniel Borrego Ruiz por la empresa "Delbox, S. A." e interventores, con esta fecha se declara extinguida la relación laboral que existió entre las partes; se fija en resarcimiento de perjuicios la indemnización de 96.960 pesetas, y se declara que la indemnización complementaria por salarios de tramitación alcanzará desde la fecha del despido, 15 de septiembre de 1979, y las de este auto, y que asciende a 242.000 pesetas.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Dov fe.

Y para que sirva de notificación a "Delbox, S. A." e interventores judiciales, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 21 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—684)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.185/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Santiago Arangoa Martín, contra "Sogematra" e int. iud., sobre cantidad, con fecha 18 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Santiago Arangoa Martín debía condenar y condenaba a la empresa demandada "Compañía General de Manutención y Transporte, S. A." ("SOGEMATRA") e intervención judicial a que

paguen al actor la cantidad de 346.283 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127 (Recursos), abierta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Compañía General de Manutención y Transporte, S. A." ("SOGEMATRA"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—686)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.823/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Carmen García Berriatua, asistida del Letrado Jaime Doménech, contra "C.R.A.E., Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 23 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a "C.R.A.E., Sociedad Anónima" a que abone por los conceptos reclamados a Carmen García Berriatua la cantidad de ochenta y tres mil ciento ochenta pesetas (83.180 pesetas).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "C.R.A.E., S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—686)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número ejec. 134/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia del I.N.S.S.S., contra "Pantanos y Canales, Sociedad Anónima", con fecha 9 de diciembre de 1980 se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor López Fando.—En Madrid, a 9 de diciembre de 1980.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito del I.N.S.S.S. (en funciones asumidas del I.N.P.) con la certificación que se acompaña, únase a los autos de su razón y visto el pago efectuado en su día por el I.N.P. de las cantidades importe de la condena establecida en la sentencia dictada en autos, se le tiene por subrogado en las acciones de los ejecutantes y, en consecuencia, como se pide, se decreta el embargo de los bienes de la ejecutada "Pantanos y Canales, Sociedad Anónima":

Finca número 1.845, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, tomo 1.107, libro 27 de Alpedrete, folio 246; finca 1.870, tomo número 1.108, libro 28 de Alpedrete, folio 116; finca número 1.869, al tomo número 1.108, libro de Alpedrete, folio 11, y ello para cubrir la suma de 6.433.127 pesetas de principal con más 600.000 pesetas inicialmente calculadas para pago de costas, a cuyo efecto librese mandamiento al Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, a fin de que

tome anotación preventiva de dicho embargo y remita certificación acreditativa de las cargas y gravámenes a que estuvieran afectas dichas fincas o de hallarse libre de ellas, todo ello y por ahora de oficio. Requiriéndose a la ejecutada "Pantanos y Canales, S. A." a fin de que en plazo de seis días aporte en la Secretaría de esta Magistratura los títulos de propiedad de la expresada finca.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí (Firmado).

Y para que sirva de notificación a "Pantanos y Canales, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de enero de 1981.—El Secretario María Dolores Mosqueira.

(B.—688)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12, en sustitución reglamentaria del Magistrado don José Daniel Parada Vázquez.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Joaquín Granados Castro, contra "Auto-Escuela Lara", en reclamación por despido, registrado con el número 2.946/79, se ha acordado notificar la providencia de fecha 12 de julio de 1979, dado el ignorado paradero del demandante, cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor Parada Vázquez.—Magistratura de Trabajo número 12.—Madrid, 12 de julio de 1979.

Por repartido el anterior escrito, con el que se formará el oportuno procedimiento, regístrese con el número 29.46/1979 en el libro correspondiente.

Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane dentro del sexto día, y si así no lo efectuase, procédase al archivo de los autos.

Los aludidos defectos son:

No indicar la persona física o jurídica titular de la empresa "Auto-Escuela Lara".

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Joaquín Granados Castro, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de septiembre de 1979.—La Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—628)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12, en sustitución reglamentaria del Magistrado don José Daniel Parada Vázquez.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Manuel Gómez Martín, contra el Instituto Nacional de Previsión y otro, en reclamación por pensión de orfandad, con el núm. 2.881/1979, se ha acordado notificar la providencia de fecha 5 de julio de 1979, dado el ignorado paradero de la parte demandante, cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor Parada Vázquez.—Magistratura de Trabajo número 12.—Madrid, 5 de julio de 1979.

Por repartido el anterior escrito, con el que se formará el oportuno procedimiento, regístrese con el número 2.881/1979 en el libro correspondiente.

Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane

dentro del sexto día, y si así no lo efectuase, procédase al archivo de los autos.

Los aludidos defectos son:

1.º No concretar las bases económicas de la pretensión que se ejercita.

2.º Advirtiéndose a la parte actora que, en igual plazo y con igual apercibimiento, deberá acreditar el agotamiento de la vía administrativa.

Y para que sirva de notificación a la parte demandante, José Manuel Gómez Martín, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Madrid, a 8 de septiembre de 1980.—La Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—630)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12, en sustitución reglamentaria del Magistrado don José Daniel Parada Vázquez.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fructuoso Fernández Zafra, contra la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos, en reclamación por invalidez, registrado con el número 3.578/79, se ha acordado notificar la providencia de 5 de septiembre de 1979, dado el ignorado paradero de la parte demandante, cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor Parada Vázquez.—Magistratura de Trabajo número 12.—Madrid, 5 de septiembre de 1979.

Por repartido el anterior escrito, con el que se formará el oportuno procedimiento, regístrese con el número 3.578/1979 en el libro correspondiente.

Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane dentro del sexto día, y si así no lo efectuase, procédase al archivo de los autos.

Los aludidos defectos son:

No concretar las bases económicas de la pretensión que se ejercita.

Y para que sirva de notificación a la parte demandante, Fructuoso Fernández Zafra, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de octubre de 1979.—La Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—629)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.443/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de María Soledad Cano Bombín, contra "Procrea, S. A.", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por María Soledad Cano Bombín, contra la empresa "Procrea, Sociedad Anónima", debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone a la expresada actora la cantidad de 220.593 pesetas que le adeuda por los conceptos de la demanda, así como además la de 22.059 pesetas en concepto de interés por mora en el pago de la cantidad adeudada.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la con-

dena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle de Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Antonio Peral Ballesteros.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.—Elena Bornaecha Morlán.

Y para que sirva de notificación a "Procrea, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—631)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.131/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Macarena García Alvarez, contra "Zacros, Sociedad Anónima", sobre prestaciones I. L. T., con fecha 28 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Macarena García Alvarez, contra la empresa "Zacros, S. A." y contra el I.N.S.S., debo condenar y condeno en forma principal a la empresa mencionada y, subsidiariamente, al organismo expresado a que abonen a la referida actora la cantidad de 33.862,60 pesetas que le adeuda por los conceptos reclamados en la demanda, y ello por estimarse acreditados los hechos de la demanda en vista de la prueba practicada y aportada, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1214 de la ley de Enjuiciamiento Civil y 81. de la ley de Procedimiento Laboral, en relación con los 94, 95 y 96 de la ley general de la Seguridad Social y Orden de 13 de octubre de 1967.

Notifíquese la presente resolución y adviértase que contra la misma no cabe recurso alguno. Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que leída es conforme y la firman con Su Señoría ilustrísima los comparecientes en el momento de su lectura conmigo, la Secretario, que doy fe.—Elena Bornaecha Morlán.

Y para que sirva de notificación a "Zacros, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—632)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.667/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Antonio Martín Martín, contra "Diténs, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 20 de marzo de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el actor, contra "Diténs, S. A.", debo de condenar y condeno a ésta a que abone al actor Antonio Martín Martín la cantidad de 94.030 pesetas por los conceptos especificados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certi-

fico. Doy fe.—Elena Bornaecha Morlán.

Y para que sirva de notificación a "Diténs, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—633)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.318/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Federico López Martín, contra "Reyes Ikar, Sociedad Limitada" y otros, sobre accidente, con fecha 4 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que rechazando la excepción de falta de legitimación pasiva invocada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y estimando en parte la demanda formulada por Federico López Martín, contra el organismo ya mencionado, así como contra la Mutua Patronal de A. T. "El Fénix Mutuo" y contra el Servicio de Reaseguros, debo de declarar y declarar, revocando con ello la resolución de la C. T. Provincial de Guadalajara de fecha 9 de octubre de 1979, que las escuelas que le quedaron al actor como consecuencia del accidente de trabajo sufrido son constitutivas de lesiones permanentes no invalidantes, indemnizables en una cantidad a tanto alzado de 74.500 pesetas, condenando, por tanto, a las entidades codemandadas antedichas a estar y pasar por las anteriores declaraciones y por todas sus consecuencias, así como a que abonen, en la medida de sus respectivas responsabilidades, al actor la cantidad fijada, absolviéndose a las mismas en cuanto al resto reclamado por dicho actor en sus demandas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Peral Ballesteros.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.—Elena Bornaecha Morlán.

Y para que sirva de notificación a "Reyes Ikar, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—634)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 540/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Carmen Gacio Berlanga y otra, contra "Baresa, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 13 de enero de 1981 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa "Baresa, Sociedad Anónima" a que abone por los conceptos reclamados a la actora Carmen Gacio Berlanga la cantidad de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Baresa, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de enero de 1981.—El Secretario en funciones, Juan A. García Viscarret.

(B.—698)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 579/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número

ro 13 de Madrid, a instancia de Rafael Pineda Lora, contra Bernardo Carballido, sobre cantidad, con fecha 13 de enero de 1981 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno al empresario Bernardo Carballido Rodríguez a que abone por los conceptos reclamados al actor Rafael Pineda Lora la suma de noventa y nueve mil seiscientos dos pesetas (99.602 pesetas), en que ha quedado concretada la demanda en el acto del juicio.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Bernardo Carballido Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de enero de 1981.—El Secretario en funciones, Juan A. García Viscarret.

(B.—699)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 539/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Josefa García y otra, contra "Servicio Técnico de Alimentación, S. A.", sobre cantidad, con fecha 15 de enero de 1981 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa "Servicio Técnico de Alimentación, S. A." a que abone por los conceptos reclamados a cada una de las actrices, Josefa García y María Gutiérrez Cruz, la suma de cuarenta y cinco mil veintidós pesetas (45.022 pesetas).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima", en su representante presente en Madrid, a 15 de enero de 1981.—El Secretario en funciones, Juan A. García Viscarret.

(B.—700)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.464/79, ej. 179/1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Fernando del Pozo Palomeque, contra "Itesa", sobre despido, con fecha 18 de diciembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 18 de diciembre de 1980.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba:

Resultado que en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba, y habiéndose dictado auto de insolvencia por esta Magistratura en el procedimiento 46-74/80, ejec. 223/80, con fecha 30 de octubre de 1980, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado "Itesa" insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en

lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Itesa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—450)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 2.955/79, ej. 209/1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Molinos Bravo, contra "Molherm, S. A.", sobre cantidad, con fecha 16 de diciembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 16 de diciembre de 1980.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba:

Resultado que en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba, y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura de Trabajo número 12, en el procedimiento 1.286-1.528/79, con fecha 23 de junio de 1980, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado "Molherm, Sociedad Anónima" insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Molherm, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado) (B.—451)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.114-32/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Luis Villanova Vilaro y otros, contra "Pinturas Marber, S. A." y "Construcciones y Pavimentos, S. A.", sobre cantidad, con fecha 14 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en parte las demandas formuladas por Luis Villanova Vilaro, Miguel Vacas Viñas, Ricardo Galindo Cuesta, José Molinero Alvaro, José García Pineda, Ramón García Moreno Cotillas, Miguel Chicharro Chicharro, Pedro González Hernández, Enrique Angulo Mesa, Miguel Cataluña Ortiz, Isidro Granero López, Bartolomé García Moreno Cotillas, José Gazol Boni, Amalio González Hernández, Daniel Moscatel Dorado, Juan Torres Martínez, Felipe Molina Garrido, José Esteban Lucas y José Antonio Díaz Armada, contra las empresas "Pinturas Marber, S. A." y "Construcciones y Pavimentos, S. A." debo de condenar y condeno con carácter solidario a dichas empresas a que abonen a cada uno de los actores en concepto de liquidación la suma de 40.240 pesetas, excepto a Ramón García Moreno que le deberán ser abonadas 43.300 pesetas..

Y para que sirva de notificación a Celia García Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de enero de 1981.—El Secretario, Pilar López Asensio.

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a Celia García Rodríguez a que abone por los conceptos reclamados a Dolores García García la cantidad de 97.592 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Celia García Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de enero de 1981.—El Secretario, Pilar López Asensio.

Y para que sirva de notificación a Manuel Miguel Martínez Molina y María Jesús Álvarez Moro, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 12 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—452)

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Requejo Llanos (Firmado y rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.—Pilar López Asensio (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a "Pinturas Marber, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—703)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núms. 4.792-4/77, rec. 98/1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de María Jesús Álvarez Moro y dos más, contra "Radio Televisión Española" sobre cantidad, con fecha 22 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante María Jesús Álvarez Moro y otros, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 14 de las de Madrid, de fecha 1 de diciembre de 1978, en virtud de demandas por los mismos deducidas, contra "Radio Televisión Española", en reclamación sobre cantidad, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a Manuel Miguel Martínez Molina y María Jesús Álvarez Moro, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 12 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—452)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.663/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de María del Carmen Expósito Cordero, contra José Esteban Martín, sobre cantidad, con fecha 21 de enero de 1981 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a José Esteban Martín a que abone por los conceptos reclamados a María del Carmen Expósito Cordero la cantidad de 97.920 pesetas.

Y para que sirva de notificación a José Esteban Martín, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de enero de 1981.—El Secretario, Pilar López Asensio. (B.—778)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.640/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Dolores García García, contra Celia García Rodríguez, sobre cantidad, con fecha 20 de enero de 1981 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a Celia García Rodríguez a que abone por los conceptos reclamados a Dolores García García la cantidad de 97.592 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Celia García Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de enero de 1981.—El Secretario, Pilar López Asensio. (B.—779)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 712/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Francisco Lara Ruiz, contra "Industrias Jugolán, S. A.", sobre cantidad, con fecha 20 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Lara Ruiz debo condenar y condeno a la empresa "Industrias Jugolán, S. A." a que le pague la cantidad de ciento veinticuatro mil doscientas cuarenta y dos pesetas (pesetas 124.242).

Y para que sirva de notificación a "Jugolán, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—706)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 968/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Luis Blanco Álvarez, contra "Minoxtrame, Sociedad Anónima" y Fondo Garantía, sobre despido, con fecha 15 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Luis Blanco Álvarez, contra la empresa "Minoxtrame, S. A.", debo declarar y declaro el despido de aquel nulo, y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a "Minoxtrame, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—707)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 883/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Segismundo de la Torre Plaza y otros, contra Saturnino Benedé Aldumate, sobre despido, con fecha 21 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Segismundo de la Torre Plaza, Carlos de la Torre Plaza, Matías Gutiérrez Porras y Mariano Roperó Ruiz, contra la empresa Saturnino Benedé Aldumate, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos de aquellos, pudiendo optar el empresario en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, entre la readmisión de los actores o el abono de las siguientes indemnizaciones:

Para 1.º Segismundo de la Torre Plaza, 40.856,10 pesetas.

2.º Carlos de la Torre Plaza, 40.856,10 pesetas.

3.º Matías Gutiérrez Porras, 44.384,60 pesetas.

4.º Mariano Roperó Ruiz, 44.384,60 pesetas.

Debiendo ser abonado por el Fondo de Garantía Salarial las cantidades siguientes:

Para el primero, 27.237,40 pesetas.

Para el segundo, 27.237,40 pesetas.

Para el tercero, 29.565,70 pesetas.

Para el cuarto, 29.565,70 pesetas.

Y, en todo caso, el empresario ha de abonar los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta la de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que si el empresario no ejerce ese derecho de opción es que opta por la readmisión de los trabajadores.

Y para que sirva de notificación a Saturnino Benedé Aldumate, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—705)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 4.133-66/78 y 4.374/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Manuel Laejandro Muñoz y 34 más, contra "Saetrame Madrid, S. A.", sobre despido, con fecha 12 de febrero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que desestimando las demandas interpuestas por Manuel Lejandro Ordóñez y 33 más, frente a "Saetrame Madrid, Sociedad Anónima", sobre despido, debo declarar y declaro los referidos despidos como procedentes, absolviendo a la empresa demandada de las pretensiones aducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de casación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, por infracción de Ley, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia.

Y para que sirva de notificación a Rosalindo Díaz Contreras y Angel del Amo Moraleja, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 15 de enero de 1980.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez.

(B.—453)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 1.022-5/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Emilio Fernández Cano y otros, contra "Construcciones Sabariego, S. A.", sobre cantidad, con fecha 15 de diciembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a "Construcciones Sabariego, S. A." a que abone por los conceptos reclamados a Emilio Fernández Cano 97.640 pesetas; a Marcial Torres Torres, 97.640 pesetas; a Miguel Pérez Carretero, 83.313 pesetas, y a Emiliano Arroyo Mendoza, 59.348 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Sabariego, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de enero de 1981.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez.

(B.—454)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.162/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de José A. Vidal García, contra "Norsa, S. A." y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva respecto a la empresa "Peña Retama, S. A." y Antonio de Diego Sánchez, debo de absolver y absuelvo libremente a ambos condenados de las peticiones deducidas en su contra, y estimando la demanda de José Antonio Vidal García, contra la empresa "Norsa, S. A." debo de condenar y condeno a ésta a que satisfaga al actor la suma de 1.211.036 pesetas, que es lo que en el suplico de su demanda pide.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de casación, ante la Sala de lo Social del Tri-

bunal Supremo, por infracción de Ley, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá acreditar haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta del Banco de España número 98.292, denominada "Cuenta de anticipos reintegrables", así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, calle de Orense, número 22.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Norsa, S. A." y Manuel García Arellizana (interventor judicial de la suspensión de pagos), en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—635)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos núm. 2.973/78, ejec. 198/1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de José Carlos Ramírez Vallejo, contra María Victoria Truque Gaitán, sobre despido, con fecha 20 de enero de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1483 y 1484 de la ley supletoria de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Eduardo Soto Soto, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación a María Victoria Truque Gaitán y Bernardo Arjonilla Conde, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 20 de enero de 1981.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—709)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.088/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Eduardo Cidoncha Alvarez, contra I.N.S.S. y Gerardo Alonso Cadierno, sobre incapacidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Eduardo Cidoncha Alvarez, contra la Mutualidad Laboral de la Construcción, debo de declarar y declaro que el mismo se encuentra afecto de invalidez permanente y absoluta para toda clase de trabajos, derivada de accidente no laboral, condenando, en consecuencia, a la Mutualidad demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a que abone al actor una pensión vitalicia consistente en el 100 por 100 de su base reguladora de 21.275 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia.

Y a la Mutualidad demandada que para recurrir deberá presentar ante la Magistratura, según lo preceptuado en el artículo 180 de la ley de Procedimiento Laboral, párrafo último, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Gerardo Alonso Cadierno, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—710)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.255/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de María Teresa García Bartolomé, contra José Manuel Cardenal Lagos, sobre cantidad, con fecha 3 de diciembre de 1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por María Teresa García Bartolomé, frente a José Manuel Cardenal Lagos, en reclamación por cantidad, debo de condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 137.440 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la vigente ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado decreto en las cuentas núms. 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle de Orense, número 20.

Y para que sirva de notificación a José Manuel Cardenal Lagos, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de diciembre de 1980.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez.

(B.—711)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 146/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Santiago Villamediana Montoya, María Isabel del Monte Prieto y José Sánchez, contra "Cuevas, S. A." (José Rafael Gavaldá), sobre despido, con fecha 20 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por Santiago Villamediana, María Isabel del Monte Prieto y José Sánchez de Diego, contra la empresa "Cuevas, S. A.", debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos de los actores acordados por la demandada, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a ésta a que readmita a los demandantes en sus puestos de trabajo y a que les abone como indemnización complementarias por salarios de tramitación devengados desde la fecha de los despidos, 22 de enero de 1980, hasta el día en que se produzcan las readmisiones. Al notificarse esta sentencia las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar doscientas cincuenta pesetas (250 pesetas) en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle de la Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y además consignar el importe de los salarios objeto de condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", en el Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Ma-

gistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Juan Ignacio González Escribano (Firmado).

Y para que sirva de notificación a "Cuevas, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—455)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 102/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Noemí Raspanti Fernández, Ismael Sánchez Abellán, Ida Wilfrida Mayer, contra Ramón Fernández Tejela, sobre despido, con fecha 18 de diciembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de esta capital, por ante mí, el Secretario, dijo: Que con fecha 14 de diciembre de 1980 debí declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre el actor Ismael Sánchez Abellán e Ida Wilfrida Mayer con la empresa Ramón Fernández Tejela, y debía condenar y condenaba a ésta al pago de una indemnización de treinta mil pesetas (30.000 pesetas) a Ismael Sánchez Abellán y treinta mil pesetas (30.000 pesetas) a Ida Wilfrida Mayer, y, además, trescientas veinticinco mil pesetas (325.000 pesetas) a cada uno de los actores, correspondientes a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a Ida Wilfrida Mayer, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—456)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 641/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de María Begoña Iglesias Urdiales, contra "Servicio Técnico de Alimentación, S. A.", sobre cantidad, con fecha 9 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a "Servicio Técnico de Alimentación, S. A.", a que abone por los conceptos reclamados a la actora María Begoña Iglesias Urdiales la cantidad de 17.608 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que leída es conforme y la firman Su Señoría y los comparecientes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de enero de 1981.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—459)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL  
DOCTOR CASTELO, 62.—TELÉF. 273 38 36